

.. de AGOSTO de 2013.-

**DICTAMEN N° 55/13**

**Referencia:** Actuación N. 1577/13 s/  
Solic. Interven Institucional DIMOL

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. la actuación de la referencia mediante la cual tramita la solicitud del agente de este Tribunal de Cuentas, Sr. Jorge Antonio DIMOL, en el sentido que este Tribunal de Cuentas tome una “*intervención institucional*” para destrabar un supuesto error de la Comisión Médica Central dependiente de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme se detalla en la Nota N° 187/2013–s.a.T.C. (fs 18) en la cual se solicita la intervención de esta Asesoría Legal.

Ahora bien, es el propio presentante quien, en su nota de fs 1, aclara que el día 16 de Mayo se emitió el dictamen que hoy pretendería revertir (alegando al respecto un supuesto “error”) y, agrega, en el apartado e), que debió haber apelado, con un abogado, por ante la Cámara Federal de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; todo ello, remarca, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (obviamente, contados a partir del día 16 de Mayo)

Va de suyo, siempre a tenor de los dichos del propio agente peticionante, que estamos frente a una cuestión litigiosa, de naturaleza particular del interesado, requiriendo, en todo caso, una intervención legal por parte de algún abogado que él mismo (el peticionante) designe a tal efecto.

En definitiva, entiendo que este Organismo no cuenta con competencia alguna para tomar intervención en una cuestión estrictamente particular.

Atentamente.

**Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas**